

AYUNTAMIENTO DE POZORRUBIO DE SANTIAGO**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago de fecha 12/04/2026, por la que se aprueban las bases y convocatoria PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE MONITOR escuela INFANTIL PARA CONCILIACION CORRESPONSABLE EN EL CUIDADO DE MENORES-LUDOTECA- CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12/04/2026, las bases y convocatoria para PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE MONITOR escuela INFANTIL PARA CONCILIACION CORRESPONSABLE EN EL CUIDADO DE MENORES-LUDOTECA- CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. y, la constitución de bolsa de trabajo, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para presentación de solicitudes conforme a las bases aprobadas.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« **Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 1 PLAZA de MONITOR ESCUELA INFANTIL PARA LA CONCILIACION CORRESPONSABLE EN EL CUIDADO DE MENORES-LUDOTECA, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (docm num. 240 de fecha 12/12/2024) mediante concurso-oposición libre.**

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución).

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 1 plaza de **MONITOR ESCUELA INFANTIL PARA LA CONCILIACION CORRESPONSABLE EN EL CUIDADO DE MENORES-LUDOTECA, vacante en la plantilla de personal laboral (FIJOS DISCONTINUOS- JORNADA PARCIAL)** del Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Las personas que, en su caso, ocupen los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria quedarán vinculadas al Ayuntamiento mediante contrato que tendrá las siguientes características:

Tipo de vinculación: Contrato indefinido en modalidad fijo-discontinuo, a jornada PARCIAL de lunes a viernes conforme RPT 2026.

Categoría: Personal laboral –Categoría grupo 7- Administrativo

Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento Y NORMAS VIGENTES DEL PLAN CORRESPONSABLES O SIMILAR VIGENTE EN CADA MOMENTO.

Retribuciones: Sueldo Equivalente grupo B y Complemento equivalente al nivel 11 del Complemento destino funcionarios.

“Este contrato es objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

Segunda.– Normativa de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, lo regulado en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Supletoriamente:
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.– Características de los puestos de trabajo:

Funciones: Monitor/a responsable de la atención de los y las menores inscritos/as en cada momento en la Escuela VACACIONAL INFANTIL para la conciliación corresponsable en el cuidado de los mismos, en los momentos puntuales del año que esta Escuela se encuentre en funcionamiento.

Cuarta.– Requisitos de Los/as aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- j. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- k. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- l. Estar en posesión **de alguna** de las siguientes titulaciones:
 - Técnica/o Superior o Grado en Educación Infantil y Primaria.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
 - Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
 - Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre (estando en posesión de titulación superior o Grado)

(El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguiente requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
 - Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.
- m. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - n. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - o. Deberá contar con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de Los/as aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

Quinta.– Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expe-

didada por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Sexta.– Anuncios de la convocatoria y presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que Los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza a que se opta se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pozorrubiodesantiago.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios de dicha sede electrónica. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A la citada instancia (anexo I cumplimentado y debidamente firmado) se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española. **(En formato pdf si se aporta por sede electrónica)**
- FOTOCOPIA DE LA TITULACION REQUERIDA.
- certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- FOTOCOPIA DE DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE AQUÉLLOS MÉRITOS QUE DESEE SEAN EN SU CASO, VALORADOS EN LA FASE DE CONCURSO (En la forma que se indica en la base novena de las presentes bases), **DEBIDAMENTE NUMERADOS, DESCRITOS Y, EN FORMATO PDF, SI SE APORTAN POR LA SEDE ELECTRÓNICA.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Séptima.– Admisión de Los/as aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pozorrubiodesantiago.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Se advertirá en la publicación que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas en su caso, serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Resueltas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento Y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas del proceso selectivo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Octava.– Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Composición nominal del Tribunal se hará pública en la Resolución que comprende la lista definitiva de admitidos/excluidos y señalamiento de fechas y lugar celebración pruebas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.– Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección se realizará mediante el **sistema de concurso-oposición**.

FASE DE OPOSICION:

La oposición consistirá en la realización de UNA prueba obligatoria, conforme al siguiente detalle:

La valoración del proceso selectivo en la fase de oposición, se efectuará sobre una puntuación máxima de 15 puntos.

(Prueba teórica). Se calificará de cero a quince puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 7,5 puntos.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 30 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 15 preguntas, más 3 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa relacionado en el Anexo II.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, 1 puntos por acierto; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con -0,15 por respuesta errónea, siendo este valor sustraído de las respuestas correctas.

En caso de empate EN LA FASE DE OPOSICION, se atenderán las siguientes preferencias:

1º Las mujeres aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género acreditada, tendrán preferencia.

2º En segundo lugar, y en el orden que aparecen, los/as siguientes aspirantes: - Jóvenes menores de 30 años; - Mujeres mayores de 45 años; - Personas desempleadas de larga duración; - Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados.

3º - Y en tercer lugar, de mantenerse situación de empate, el orden de Los/as aspirantes se establecerá por el orden alfabético de actuación fijado por la Dirección General de la Función Pública de Castilla La Mancha mediante Resolución de 26/11/2025 para el año 2026 que fija como letra del primer apellido la letra "Q".

FASE CONCURSO:

Conforme al artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la valoración del total de los méritos en la fase de concurso no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. En ningún caso, la puntuación que pudiera obtenerse en la fase de concurso puede dispensar de la necesidad de superar las pruebas selectivas de la fase de oposición.

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por Los/as aspirantes y no tendrá carácter ni obligatorio ni eliminatorio.

La valoración del proceso selectivo en la fase de CONCURSO, se efectuará sobre una **puntuación máxima de 5 puntos**, correspondiente a la suma DE LOS MERITOS ACREDITADOS conforme se indica seguidamente.

, sumando la puntuación máxima establecida de 5 puntos.

1.- Experiencia Profesional acreditada en trabajos de monitor/a ludotecas infantiles dentro del Plan corresponsables.

- a. **Por cada mes completo** de servicios prestados: **0,05 puntos**. (Las fracciones inferiores al mes, no puntuarán), **hasta un máximo de 2 puntos**.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante los documentos siguientes, bien en original o en fotocopia cotejada o compulsada:

- Certificados expedidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se prestaron los servicios, en los cuales se deberá constar expresamente la categoría ostentada, funciones y la duración de los servicios prestados.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

2.- Por las siguientes acreditaciones formativas y/o circunstancias, hasta un máximo de 3 puntos:

- a. Formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de Igualdad de Género,- cursos y otros de más de 100 horas)..... 2 puntos.
- b. Formación en materia de igualdad (cursos, jornadas, etc. de hasta 99 horas)... 1 puntos

LA PUNTUACION FINAL DE LA FASE DE CONCURSO, SERÁ LA SUMA DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LOS APARTADOS 1 Y 2.

En caso de empate EN LA FASE DE CONCURSO, se atenderán las siguientes preferencias:

1º Las mujeres aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género acreditada, tendrán preferencia.

2º En segundo lugar, y en el orden que aparecen, los/as siguientes aspirantes: - Jóvenes menores de 30 años; - Mujeres mayores de 45 años; - Personas desempleadas de larga duración; - Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados.

3º - Y en tercer lugar, de mantenerse situación de empate, el orden de Los/as aspirantes se establecerá por el orden alfabético de actuación fijado por la Dirección General de la Función Pública de Castilla La Mancha mediante Resolución de 26/11/2025 para el año 2026 que fija como letra del primer apellido la letra "Q". A Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les SUMARÁ la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate EN LA CALIFICACION FINAL, se atenderán las siguientes preferencias:

1º Las mujeres aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género acreditada, tendrán preferencia.

2º En segundo lugar, y en el orden que aparecen, los/as siguientes aspirantes: - Jóvenes menores de 30 años; - Mujeres mayores de 45 años; - Personas desempleadas de larga duración; - Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados.

3º - Y en tercer lugar, de mantenerse situación de empate, el orden de Los/as aspirantes se establecerá por el orden alfabético de actuación fijado por la Dirección General de la Función Pública de Castilla La Mancha mediante Resolución de 26/11/2025 para el año 2026 que fija como letra del primer apellido la letra "Q". A Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les SUMARÁ la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de Los/as aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://pozorrubiodesantiago.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, **precisándose que el número de seleccionados/as propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas**. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que tras resolver sobre su contratación, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de las plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por las mismas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de Los/as aspirantes, antes de su contratación, así como para constituir una BOLSA DE EMPLEO para suplencias futuras, el órgano

competente requerirá del Tribunal relación complementaria de Los/as aspirantes que sigan a los propuestos en orden de puntuaciones obtenidas.

Undécima.— Bolsa de empleo.

Los/as aspirantes no seleccionados/as, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, bajas temporales o vacantes futuras.

La no aceptación de un llamamiento a contratar, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un llamamiento a contratar de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo resultante permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa de empleo resultante de una convocatoria posterior y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

Duodécima.— Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la los siguientes documentos:

- a. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada o auténtica del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.

Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3 c) de la presente convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura u órgano competente de otra institución.

- b. Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; así como no encontrarse incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultaran excluidos del proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Presidencia deberá de formalizar el contrato a lo/as aspirantes propuestos, en el plazo de 15 días siguientes al de finalización del plazo de acreditación requisitos referido. El nombramiento mencionado se publicará en el boletín oficial de la provincia. Una vez publicado deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Decimotercera.— Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimocuarta.— Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CUENCA o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir

del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario Oficial de Castilla–La Mancha (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TEMARIO/PROGRAMA FASE OPOSICION –

PARTE GENERAL:

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Constitución Española, Título VIII: Organización Territorial del estado

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas: Título II, Capítulo I “Normas Generales de actuación”.Capítulos I y III).

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laboral (Capitulo I y III)

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 5: Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres: Objeto y alcance de la ley. Principio de igualdad y protección contra la discriminación.

Tema 6.- POLITICAS DE IGUALDAD: PLAN CORRESPONSABLES. Principios de las políticas de corresponsabilidad. Objetivos principales de los planes corresponsables. Beneficiarios/as.

Tema 7. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha

Tema 8. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 9. - Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: Título I “De los derechos y deberes de los menores” (artículos 1 a 11). Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989: Parte I (artículos 1 a 41).

Tema 10.- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a Menores: Disposiciones generales (artículo 1 a 4). Competencias de los Ayuntamientos (artículo 12).

ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

Datos de la representación	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Datos a efectos de notificaciones		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Objeto de la solicitud**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de 1 PLAZA DE MONITOR escuela INFANTIL PARA CONCILIACION CORRESPONSABLE EN EL CUIDADO DE MENORES-LUDOTECA conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la provincial número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión del título de:

(Alguno de los establecidos en las bases de la convocatoria, especificar concretamente el que acredita)

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de Los/as aspirantes.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

MERITOS QUE ACREDITA Y EN SU CASO, DE SUPERAR FASE DE OPOSICION, SOLICITA SEAN BAREMADOS EN FASE DE CONCURSO:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA :

NUM. ORDEN __ : Experiencia: Entidad pública _____

NUM. ORDEN __ : Experiencia: Entidad pública _____

NUM. ORDEN __ : Experiencia: Entidad pública _____
NUM. ORDEN __ : Experiencia: Entidad pública _____
NUM. ORDEN __ : Experiencia: Entidad pública _____
NUM. ORDEN __ : Experiencia: Entidad pública _____
FORMACION: formación en materia de Igualdad
NUM. ORDEN __ : _____
NUM. ORDEN __ : _____
A EFECTOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE, ACREDITA, en su caso:
1º.- ASPIRANTE VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SU CASO (ADJUNTAR ACREDITACION DOCUMENTAL)
2º.- Encontrarse en el grupo de jóvenes aspirantes menores de 30 años
3º.- Encontrarse en el grupo de Mujeres aspirantes mayores de 45 años
4º.- Encontrarse en el grupo de Personas desempleadas de larga duración (aportar copia demanda empleo con indicación fecha inscripción)
5º.- Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados. Debe acreditarse documentalmente.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos podrán ser cedidos exclusivamente en lo que a la tramitación del proceso selectivo se refiere. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20___. El solicitante o su representante legal, Fdo.: _____